

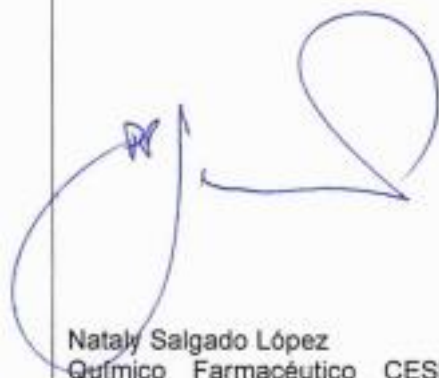


PROTOCOLO
CESFAM VALLE DE LOS
LIBERTADORES

Código : PRO_GC_23
Edición : 01
Fecha : NOVIEMBRE 2023
Página : 1 de 12
Vigencia : 2023- 2028

PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y
ESTUPEFACIENTES
CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES, CECOSF
ESTACIÓN LAS COIMAS Y POSTAS RURALES DE
SALUD.

Elaborado por:



Nataly Salgado López
Químico Farmacéutico
Valle de los Libertadores

CESFAM

Fecha: Noviembre 2023

Revisado por:




Cristóbal Meneses Solari.
Comité de Calidad


Fecha: Noviembre 2023

Aprobado por:




Juan Francisco Madariaga Muñoz
Director

Fecha: Noviembre 2023

	PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 01
		Fecha : NOVIEMBRE 2023
		Página : 2 de 12
		Vigencia : 2023- 2028
PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

Introducción:

Estandarizar el manejo de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente, relacionada con los procesos de adquisición, almacenamiento, dispensación y control de registro en CESFAM Valle Los Libertadores.

1. Objetivo.

Estandarizar todos los procedimientos que se involucren en el manejo de medicamentos sujetos a control legal, considerando almacenamiento, conservación, prescripción, rotulación, envasado y despacho de estos.

2. Alcance.

Este documento será aplicado en todos los botiquines de farmacia pertenecientes al CESFAM Valle de los Libertadores y sus dispositivos de salud, CECOSF Estación las Coimas, Postas de Salud Rural (PSR) La Orilla, Rinconada de Guzmanes, Quebrada Herrera y Piguchén.

Además, este protocolo debe ser conocido por todos los médicos pertenecientes al CESFAM Valle de los libertadores.


3. Asignación de responsabilidades.

- Químico Farmacéutico CESFAM Valle de los Libertadores, deberá difundir, implementar, aplicar, revisar y actualizar cuando proceda, además de monitorizar el cumplimiento de este Protocolo.
- TENS encargado de Botiquín deberá dar cumplimiento al protocolo y a cada una de sus etapas.
- TENS de farmacia deberá dar cumplimiento al protocolo y a cada una de sus etapas.
- Profesionales Médicos será responsable de prescripción de los medicamentos psicotrópicos y estupefacientes.

4. Desarrollo.

Definiciones:

- **Droga Estupefaciente:** Cualquier materia o sustancia, que ocasione dependencia física o síquica natural o sintética, capaz de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, que esté incluida en las Listas (Lista I-Lista II) señaladas en el título V del Reglamento de Estupefacientes (D.S. N°404/83 del Ministerio de Salud)
- **Droga Psicotrópica:** Cualquier materia o sustancia, que ocasione dependencia física o síquica natural o sintética, capaz de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, que esté incluida en las Listas (Lista I- Lista II – Lista III – Lista IV), que forman parte del Título V del

	PROCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 01
		Fecha : NOVIEMBRE 2023
		Página : 3 de 12
		Vigencia : 2023- 2028
PROCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

Reglamento de Productos Psicotrópicos (D.S. N° 405/83 del Ministerio de Salud).

- **Receta Médica:** Orden suscrita por un médico cirujano, cirujano-dentista, médico veterinario, matrona o cualquier otro profesional legalmente habilitado para hacerlo, con el fin de que una cantidad de cualquier medicamento o mezcla de ellos sea dispensada conforme a lo señalado por el profesional que la extiende. (D.S. N°466/84).
- **Receta Retenida (Rr)** Orden suscrita por profesional legalmente habilitado para la prescripción de productos contenidos en las listas de productos psicotrópicos y estupefacientes de acuerdo a D. S N° 404/83 y D.S. N°405/83 del Ministerio de Salud cumpliendo con lo especificado en Resolución Exenta N°42/85.
- **Receta Cheque (RCh):** Orden suscrita por profesional legalmente habilitado para la prescripción de productos contenidos en las listas de productos psicotrópicos y estupefacientes de acuerdo a D.S. N°404/83 y D.S N° 405/83 del Ministerio de Salud cumpliendo con lo especificado en Resolución exenta N° 42/85.
- **CESFAM:** Centro de Salud Familiar.
- **CECOSF:** Centro comunitario de Salud Familiar.
- **PSR:** Posta de Salud Rural.
- **QF:** Químico Farmacéutico.

4.1 Recepción.

En el caso de los medicamentos sometidos al reglamento de productos psicotrópicos y estupefacientes (según decreto N° 405 y N° 404), deben:

- Deben contener una Guía de Despacho de Drogas y Productos Farmacéuticos y Psicotrópicos exclusiva, en el interior de su embalaje.
- Ser recepcionados sólo bajo la supervisión continua del Químico Farmacéutico Encargado del Botiquín de Farmacia o Director de la Institución, ambos designados bajo resolución de acuerdo a la Resolución Exenta N° 692 del 8 de noviembre del 2005 del MINSAL que modifico la Norma General Técnica N° 12.


Los medicamentos estupefacientes y psicotrópicos deberán recepcionarse en el Botiquín, por el profesional o encargado según corresponda, con la factura exclusiva de productos estupefacientes y psicotrópicos.

Cotejando que la cantidad física del o los medicamentos, coincida en su totalidad con la descrita en la factura.

Esta factura, es sólo es de uso del profesional encargado, una vez conforme debe firmar, disponiendo de sus datos.

Posteriormente deberá enviar vía correo al Director Técnico del proveedor que despacho los medicamentos, la 3°y 4° copia.

El encargado deberá remitir a la oficina de la SEREMI de Salud respectiva, el primer lunes de cada mes, o el día siguiente hábil si fuese feriado, la copia de las facturas de medicamentos controlados, recibidas por el establecimiento. La cual debe ir firmada por el director técnico, con la recepción conforme de la cantidad recibida del mes

	PROCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 01
		Fecha : NOVIEMBRE 2023
		Página : 4 de 12
		Vigencia : 2023- 2028
PROCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

anterior, con el formato dispuesto Anexo 01.

Una vez recepcionados, contabilizados y revisados, deberán almacenarse bajo llave en el mueble dispuesto para ello. Resguardando su almacenamiento y conservación

4.2 Almacenamiento.

Los medicamentos sujetos a control legal como los benzodiazepinas se almacenan bajo llave en el Botiquín de Farmacia junto con la receta cheque y recetas de benzodiazepinas. Estos medicamentos deben ser despachados solo con receta médica, la cual debe ser registrada semanalmente por el Químico Farmacéutico encargado del Botiquín de Farmacia en el Libro de benzodiazepinas, psicotrópicos o estupefacientes.

4.3 Conservación.

El adecuado almacenamiento de los medicamentos considera temperaturas que fluctúan entre 12° a 25° grados Celsius. El Encargado(a) de Bodega deberá controlar y registrar la temperatura en de lunes a viernes en horario de 08:30 hrs. y 16:00 horas. Registro temperatura refrigerador. (Anexo 2)

Los fármacos sujetos a cadena de frio como: insulinas, cloranfenicol y productos oftálmicos termolábiles que requieran refrigeración, deben ser almacenados en un refrigerador sometido a control y registro diario de temperatura para asegurar su óptima conservación en Registro temperatura refrigerador (Anexo 2) y deben estar en un rango de temperatura entre **2° y 8° grados Celsius**.

Siempre se debe evitar la luz solar directa o de focos luminosos que irradien calor, se recomienda usar fuentes luminosas frías como tubos o ampollitas fluorescentes, de manera de no afectar directa o indirectamente la calidad de los productos.


Se deberá contar con elementos de seguridad contra fuego, tal como extintores polvo químico seco, Debiendo el personal estar capacitado para su uso.

La limpieza de los estantes se debe realizar en forma diaria. En cuanto a la limpieza terminal, esta se debe llevar a cabo en forma mensual por parte de la empresa de aseo adjudicada por el establecimiento, el cual incluye el movimiento de mobiliario

4.4 Prescripción.

Cada vez que se ingresa un/a médico a trabajar en nuestro centro debe registrar su nombre y dos apellidos, RUT y firma en un libro de profesionales autorizados del Botiquín de Farmacia para que el Químico Farmacéutico encargado del Botiquín de Farmacia autorice el despacho de sus recetas de productos psicotrópicos y estupefacientes.

La prescripción de medicamentos controlados deberá cumplir con los requisitos

	PROCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 01
		Fecha : NOVIEMBRE 2023
		Página : 5 de 12
		Vigencia : 2023- 2028
PROCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

solicitados en los respectivos reglamentos pertenecientes al Código Sanitario.

Están facultados para prescribir:

Médico Cirujano

Cirujano dentista, relacionado con preparación del paciente previo a una intervención.
En el caso de médicos extranjeros deberán estar registrados en la Superintendencia de Salud.

La receta debe ser extendida íntegramente de puño y letra por el profesional legalmente habilitado para ello, sin espacios ni enmendaduras, anotando en forma clara y completa los siguientes antecedentes:

4.4.1 Receta Retenida

PACIENTE

- Nombre más dos apellidos
- Edad
- RUT
- Dirección
- Ciudad
- Diagnóstico

MEDICAMENTO

- Principio Activo (Letra clara sin abreviaturas)
- Dosis
- Forma Farmacéutica
- Dosis diaria
- Periodo del tratamiento
- Cantidad total a despachar (en número y palabras)


MÉDICO PRESCRIPTOR:

- Nombre completo
- RUT
- Firma

Cada uno de los campos es obligatorio para el despacho de la receta. (Anexo 3)

4.4.2 Receta Cheque

En el caso de Receta Cheque, el formato utilizado es de uso interno del CESFAM,

	PROCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 01
		Fecha : NOVIEMBRE 2023
		Vigencia : 2023- 2028
PROCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

PACIENTE

- Nombre más dos apellidos
- RUT y N° de Ficha Clínica
- Edad
- Diagnóstico

MEDICAMENTO

- Principio Activo (Letra clara sin abreviaturas)
- Dosis
- Forma Farmacéutica
- Dosis diaria
- Periodo del tratamiento
- Cantidad total a despachar (en número y palabra)

MÉDICO PRESCRIPTOR:

- Nombre completo
- RUT
- Firma

Cada uno de los campos es obligatorio para el despacho de la receta.
Ver ejemplo Anexo 03.

En cada receta podrá prescribirse un solo producto sujeto a control, en las dosis permitidas y necesarias para un paciente.

Ambas recetas tendrán una validez legal de 30 días contados desde la fecha en que fue extendida la receta.


4.5 Sobre la prescripción y registro de productos retenidos

4.5.1 Sobre la receta médica retenida

Es aquella en la que se prescriben productos sujetos a esta condición de despacho. Esta receta es de uso exclusivo médico, están foliadas, se entregan en forma controlada a los/as médicos, llevan el membrete de nuestra institución y solicitan datos personales del/la usuario/a a quien se entrega. Esta receta deberá archivar en el establecimiento, conforme a lo dispuesto en el Párrafo IV del Decreto Supremo N° 466/84 (de la Preparación y Expendio de Productos Farmacéuticos).

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la receta se procederá a la dispensación. Se deberá entregar los medicamentos sólo a personas mayores de edad que porte su cédula de identidad.

Al reverso de la receta, la TENS de Farmacia debe registrar los siguientes datos:

	PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 01
		Fecha : NOVIEMBRE 2023
		Página : 7 de 12
		Vigencia : 2023- 2028
PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

- Nombre completo de la persona que retira el medicamento
- Número de RUT.
- Domicilio
- Fecha de despacho
- Firma de la TENS que despacha

4.5.2 Sobre la receta cheque.

En nuestro establecimiento se dispensa exclusivamente con recetario cheque fenobarbital 100mg a pacientes epilépticos y metilfenidato 10mg en el Trastorno por déficit atencional e hiperactividad.

Se debe proceder de igual forma que para las recetas retenidas, registrando los datos de la persona que retira en reverso anteriormente mencionados.

Este tipo de receta sólo será emitido y despachado en CESFAM Valle de los Libertadores.

(Anexo 4)

4.6 Rotulación y envasado de Psicotrópicos y estupefacientes.


Este procedimiento se realiza según lo descrito en el protocolo APF 1.3 "PROTOCOLO DE ROTULACIÓN, ENVASADO Y DESPACHO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS".

4.7 Despacho de Psicotrópicos y Estupefacientes.

El procedimiento de despacho se realiza de la siguiente manera:

El TENS en Farmacia, al momento de despachar un Psicotrópico o Estupefaciente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Solicitar Rut paciente además de receta física junto a su carnet de identidad.
2. El Rut debe ser registrado Sistema Rayen Módulo Farmacia.
3. Verificar si corresponde a la persona.
4. Luego se desplegarán las recetas cronológicas del paciente. Revisar las recetas pendientes por despachar, si bien es crónica o de morbilidad. Debe existir receta física y virtual del medicamento controlado.
5. Identificar el medicamento a despachar y se sacará y contará desde el mueble con llave, que se encuentra en la bodega del Botiquín.
6. Al reverso de la receta deberá consignar el Rut (confirmando que la persona que retira es mayor de edad), Nombre completo, cantidad de medicamentos entregados, fecha y responsable del despacho.
7. Al momento de entregar el medicamento y se le menciona en voz alta el nombre, la

	PROCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 01
		Fecha : NOVIEMBRE 2023
		Página : 8 de 12
		Vigencia : 2023- 2028
PROCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

dosis y la cantidad a entregar.

8. Solicitar a la persona que retira, su firma al reverso de la receta en conformidad del medicamento entregado.

Si la prescripción estuviese incompleta, presenta errores o enmendaduras, debe ser devuelta al prescriptor y consignar al reverso de la receta:

- Motivo de la devolución.
- Firma de quien realiza la devolución.

Una vez dispensada la receta deberá ser inutilizada con un timbre que diga “Receta Retenida”, luego ser registrada y archivada.

4.7.1 Despacho en CECOSF y Postas Rurales de Salud:

Para el despacho de estos medicamentos en los dispositivos de Salud mencionados, el Médico Encargado deberá tras su Ronda entregar las Recetas en el Botiquín para que sean preparadas y posteriormente despachadas quedando registro de la cantidad despachada en el libro correspondiente, tras esto ser transportadas dentro del mismo día al lugar correspondiente para ser entregadas al paciente, cada registro debe consignar: Nombre, Rut, Medicamento, cantidades, fecha y lugar de atención, además de registrar quien realiza la entrega.

Cada receta desde el centro de Salud deberá contener al reverso los siguientes datos:

- Nombre completo adquirente.
- Rut
- Fecha
- Nombre y firma de quién despacha.
- Medicamento despachado.

Sólo se hará este despacho para Benzodicepinas.


Las recetas deberán ser inutilizadas con un timbre que diga “Receta Retenida”, luego ser registrada y archivada.

4.8 Notificación de Reacción Adversa a Medicamentos (RAM).

La notificación de RAM se realiza según lo descrito en el protocolo APF 1.4 “PROCOLO DE ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN FORMATO DE PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS Y NOTIFICACIÓN DE REACCIONES ADVERSAS A MEDICAMENTOS”.

5. Registro de Información. LIBROS DE REGISTRO Y RAYEN

6. Normas y Referencias.

	PROTOCOLO CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES	Código : PRO_GC_23
		Edición : 01
		Fecha : NOVIEMBRE 2023
		Vigencia : 2023- 2028
PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES		

- Código Sanitario DFL N°725,1968.
- Reglamento de Farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizado, Dto N°466, 1984.
- Reglamento de Productos Psicotrópicos, Dto. N°405, 1984.
- Reglamento de Productos Estupefacientes, Dto. N°405, 1984.
- Norma General Técnica N°12 *“Organización y Funcionamiento de la Atención Farmacéutica en la atención Primaria de Salud”*.
- Protocolo para el “Manejo de productos estupefacientes y psicotrópicos” Servicio de Salud Aconcagua.

7. Anexos.

CESFAM VALLE LOS LIBERTADORES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



RECETA MEDICA RETINA DE BENZODIAZEPINAS

N° 21351

Nombre completo del paciente : _____

Edad : _____

Cédula de Identidad : _____

Domicilio : _____

Ciudad : _____

Nombre genérico y/o comercial : _____

Forma farmacéutica y dosis de presentación : _____

Dosis diaria : _____

Periodo de tratamiento : _____

Cantidad total del medicamento : _____

Nombre completo del profesional : _____

Cédula de Identidad del profesional: _____

 Fecha Firma del Médico

USO INTERNO

Observación: Este documento debe ser llenado de puño y letra por el profesional legalmente habilitado a prescribir.



PROTOCOLO

CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES

Código : PRO_GC_23
Edición : 01
Fecha : NOVIEMBRE 2023
Página : 10 de 12
Vigencia : 2023- 2028

PROTOCOLO DE MANEJO DE PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES

	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO	SERIE A N° 0308/21
DATOS DEL PROFESIONAL PRESCRIPTOR:		
NOMBRE: _____		
RUT: _____ FECHA: _____		
DATOS DEL PACIENTE:		
NOMBRE COMPLETO: _____		
RUT: _____ EDAD: _____ Nº FICHA: _____		
Rp: (Debe indicar denominación común internacional)		
FÁRMACO: _____		
CANTIDAD INDICADA: _____		
DIAGNÓSTICO: _____		
TALÓN PARA ADJUNTAR A LA FICHA CLÍNICA <small>Imp. Médica S. Högrens Farm. - R.C.T. 17.290.053-H - Fono 342 411 805 San Felipe</small>		

	SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA CESFAM VALLE DE LOS LIBERTADORES I. MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO	SERIE A N° 0308/21
RECETA CHEQUE PARA ESTUPEFACIENTES Y PRODUCTOS PSICOTRÓPICOS "Receta válida para uso interno"		
DATOS DEL PACIENTE:		
NOMBRE COMPLETO: _____		
RUT: _____ EDAD: _____ Nº FICHA: _____		
DOMICILIO: _____		
Rp: (Debe indicar denominación común internacional)		
NOMBRE DEL MEDICAMENTO: _____		
FORMA FARMACÉUTICA: _____		
DOSIS DE PRESENTACIÓN: _____		
PERIODO DE TRATAMIENTO: _____		
TOTAL DE UNIDADES A DESPACHAR: _____ (En números y letras)		
NOMBRE MÉDICO: _____		
RUT MÉDICO: _____		
FECHA: _____ FIRMA DEL MÉDICO: _____		
DATOS DEL ADQUIRIBENTE:		
NOMBRE COMPLETO: _____		
RUT: _____		
FECHA: _____		
<small>Imp. Médica S. Högrens Farm. - R.C.T. 17.290.053-H - Fono 342 411 805 San Felipe</small>		

